

Se premiará el trabajo de investigación histórica contemplado en la convocatoria correspondiente, relacionado con los suboficiales del Ejército de Tierra español de todos los tiempos, basado en fuentes documentales, principalmente legislativas, que profundicen en el mejor conocimiento de su estatus profesional, puesto orgánico, uniformidad, divisas, etc.

No se admitirán relatos novelados ni basados en situaciones imaginarias.

Es por ello que establezco las siguientes normas:

Artículo 1

Se instituye el premio "**IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS**", de investigación histórica relacionado con los suboficiales del Ejército de Tierra español de todos los tiempos.

Artículo 2

El Premio se convocará anualmente, el día 2 de enero, coincidiendo con el aniversario del fallecimiento de la titular que le da nombre.

Artículo 3

El importe mínimo del Premio se fija en la cantidad de 5.000,00 € anuales, aportados de forma expresa y única por el patrocinador.

Artículo 4

Únicamente podrán presentarse al Premio los que son o hayan sido suboficiales del Ejército de Tierra español en las condiciones que se fijan en las bases que se desarrollan en anexo ajunto.

Artículo 5

El Premio será entregado en acto público en la ciudad de Tremp y villa de Talarn, de forma alternativa, el día 31 de mayo, coincidiendo con el aniversario de la creación de la Academia General Básica de Suboficiales.



Con objeto de que los interesados dispongan de más tiempo para la confección de sus trabajos, el patrocinador presentará un anticipo de la siguiente convocatoria del Premio en el acto de entrega citado.

Artículo 6

Los trabajos galardonados quedarán en propiedad del patrocinador del Premio, por un plazo de tiempo ilimitado, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las modificaciones establecidas en la Ley 23/2006, de 7 de julio.

Artículo 7

La resolución de la convocatoria corresponde única y exclusivamente al patrocinador del Premio, pudiendo quedar suspendida únicamente por causa de fuerza mayor.

Artículo 8

Contra la presente disposición las personas interesadas y directamente perjudicadas podrán interponer las demandas y reclamaciones civiles que entiendan por oportunas, sometiéndose de forma expresa para la interposición, vista y fallo de los mismos al juzgado ordinario de Tremp, no siendo en ningún caso motivo de reclamación la resolución por la cual se señale el trabajo premiado y su autor

Artículo 9

En Anexo adjunto se desarrollan las bases generales de organización del Premio.

Tremp, 25 de noviembre de 2013

EL PATROCINADOR

Emilio Fernández Maldonado